



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia, diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	MIDRAE GOLD S.A.S.
Demandado	EAGROCOL S.A.S.
Radicado	05154 31 13 001 2019 00151 00
Asunto	No acepta renuncia al poder Reprograma fecha de audiencia

De cara a la manifestación que hace la apoderada de la sociedad ejecutante, en el escrito que antecede, se dispone no aceptar la renuncia que hace al poder, por cuanto no se acredita haberse comunicado al poderdante esa decisión, conforme al art. 76 del C.G.P.

Por otro lado, es procedente reprogramar la audiencia que no se llevó a cabo el pasado 11 de noviembre del 2021, y por tal razón, se señala el día **veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la diligencia antes citada.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67b9655d404291783fa826a9b2c568c157b356490ab34e4be8af36fddc9b
79a7**

Documento generado en 17/01/2022 10:41:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**